

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 26 de Agosto de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Casa número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 29, número 37.

Secretario de Fomento.

Isaí E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14—Casa particular: Parque de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00

Por seis meses..... " 2,00

Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Panamá, 19 de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Asuntos Varios

Resolución número 5, de 15 de Agosto de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 373 de 6 de Agosto de 1909. 1

Resolución número 374, de 7 de Agosto de 1909. 1

Resolución número 375, de 9 de Agosto de 1909. 1

Resolución número 376, de 9 de Agosto de 1909. 1

Resolución número 377, de 9 de Agosto de 1909. 1

Resolución número 378, de 9 de Agosto de 1909. 2

Resolución número 379, de 10 de Agosto de 1909. 3

Resolución número 380, de 9 de Agosto de 1909. 2

Resolución número 381, de 11 de Agosto de 1909. 2

Carta de Naturaleza. 2

Carta de Naturaleza. 2

Carta de Naturaleza. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 644, de 9 de Agosto de 1909. 2

Resolución número 645, de 9 de Agosto de 1909. 2

Resolución número 646, de 9 de Agosto de 1909. 3

Resolución número 647, de 9 de Agosto de 1909. 3

Resolución número 918, de 10 de Agosto de 1909. 3

Resolución número 649, de 10 de Agosto de 1909. 3

Resolución número 650, de 10 de Agosto de 1909. 3

Resolución número 651, de 10 de Agosto de 1909. 3

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 219 de 9 de Junio de 1909. 3

Auto número 220 de 11 de Junio de 1909. 3

Auto número 221 de 16 de Junio de 1909. 3

Auto número 222 de 18 de Junio de 1909. 4

Segunda Plaza.

Auto número 57 de 7 de Junio de 1909. 4

Auto número 58 de 11 de Junio de 1909. 4

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 13 de Agosto de 1909. 4

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 14 de Agosto de 1909. 4

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 15 de Agosto de 1909. 4

Avisos y Edictos. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución Número 5.—Panamá, 15 de Agosto de 1909.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con el carácter de formal presenta el señor Lorenzo Hincapié, por medio del escrito que antecede, del cargo de Jefe

de la Sección 5ª de la Agencia Postal de esta ciudad; y dándosele las gracias por los buenos y oportunos servicios prestados a la Nación durante el tiempo que ha estado al frente de las funciones que dimite.

Por Decreto separado se nombrará la persona que deba reemplazarle.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 373.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 373.—Panamá, Agosto 6 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Octaviano B. Pérez, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 25 de Julio próximo pasado, que el señor Octaviano B. Pérez ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3 del Artículo 8 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Octaviano B. Pérez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 374.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 374.—Panamá, Agosto 7 de 1909.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Kai Kee Ah Kai, en el cual solicita se haga extensiva la calidad de ciudadano panameño a su hijo Chen Sing, de 17 años de edad y que actualmente reside en la China; teniendo en cuenta que las declaraciones rendidas por testigos idóneos ante la autoridad judicial competente que acompañan al dicho memorial, comprueban plenamente que el expresado joven Chen Sing es hijo legítimo del ciudadano panameño Kai Kee Ah Kai; y en atención, por último, a que el artículo 17 de la Ley 145 de 1888, sobre extranjería y naturalización, estipula que, en cabeza de extranjero naturalizado panameño, quedan nacionalizados su mujer y sus hijos menores de 21 años,

SE RESUELVE:

Hacer extensiva la ciudadanía panameña de que goza el señor Kai Kee Ah Kai, a su hijo legítimo Chen Sing,

de 17 años de edad, residente actualmente en la China.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. Presidente de la República,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 375.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 375.—Panamá, Agosto 9 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Valdes, en solicitud de una prórroga de un año para el pasaporte de Dip Liao, y en atención a que en disposición alguna vigente que autorice la concesión de prórroga por los asiáticos que se han asentado del territorio panameño,

SE RESUELVE:

Antorizar al señor Tesorero General de la República para que devuelva al expresado señor Valdes, la suma de cincuenta balboas (\$50.00) depositada por él en la Tesorería General, para responder de que el señor Dip Liao aprobará las gestiones que el memorialista hiciera a su nombre.

Regístrese, y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 376.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 376.—Panamá, Agosto 9 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Hermecia, en el cual se le solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 8 de Junio, del año en curso, que el señor Abel Hermecia ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3 del Artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Abel Hermecia, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 377.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 377.—Panamá, Agosto 9 de 1909.

el anterior memorial elevado Despacho por el señor Juan Cabeza, en el cual solicita se expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y consta por el certificado lo por el señor Secretario del Municipal del Distrito de Cochecha 26 de Noviembre de 1908, señor Juan Francisco Cabeza do el requisito exigido por el 3 del Artículo 6 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

ase al señor Juan Francisco CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

rese y comuníquese

ada por el Excmo. señor Presidente de la República.

retario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

RESOLUCION NUMERO 378.

a de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 378. Panamá, Agosto 9 de

as declaraciones remitidas Despacho por el señor Gobernador de Panamá con número 205, fechado el día 4 del mes, en declaración de la asistió BUM LONG, hijo de panameño por naturalización CAM, y en atención á la de BUM LONG no ha propósito de hacer aparecer con menor edad de la que tiene, pues ha declarado a la de 22 años, y no la de se dice en los respectivos os; en consideración á lo

SE RESUELVE:

r que el mencionado BUM LONG a la mayor brevedad territorio de la República, al padre de cualquier multa atención á la circunstancia de haber confesado la efectivamente tiene su

rese y comuníquese.

da por el Excmo. señor de la República.

retario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 379.

de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número Panamá, Agosto 10 de 1909.

anterior memorial elevado Despacho por el señor Rodolfo García, en el cual solicita que se expida "Carta de Naturaleza" como ciudadano panameño, y por consta por el certificado exterior el señor Secretario del Municipal del Distrito de fecha 16 de Julio próximo e el señor Rodolfo García el requisito exigido por 3.º del Artículo 6.º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

al señor Rodolfo García, "Naturaleza" como ciudadano

rese y comuníquese.

a por el Excmo. señor de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 380

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 380. Panamá, Agosto 9 de 1909.

Vista la nota del señor Julio Poylo, de fecha 7 del presente mes, por medio de la cual hace formal renuncia del cargo de Cónsul General de la Nación en San Francisco de California, fundándola en que ha sido nombrado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Agrimensor General de Tierras baldías; y habida consideración de la razón que la sustenta,

SE RESUELVE:

Acéptese la renuncia presentada por el señor Julio Poylo, de Cónsul General de la Nación en San Francisco de California, Estados Unidos de América, y dándose las gracias por la manera inteligente y patriótica como ha desempeñado las funciones de Cónsul de la República en Barcelona, España.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 381.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 381.—Panamá, Agosto 11 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor José Escobar, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 4 del presente mes, que el señor José Escobar ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3 del Artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor José Escobar CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Arcesio Tovar O. ha solicitado del Poder Ejecutivo, "Carta de Naturaleza" en memorial fechado el día 2 del presente mes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el Istmo de Panamá, ha ce más de diez años; soltero y de profesión pintor; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional; que tomó parte en el movimiento de independencia de esta República el día 3 de Noviembre de

1903 y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3.º del Artículo 6.º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 28 de Julio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente "Carta de Naturaleza" al mencionado señor Arcesio Tovar O., declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Vicente Valencia ha solicitado del Poder Ejecutivo, "Carta de Naturaleza" en memorial fechado el día 2 del presente mes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el Istmo de Panamá hace más de nueve años; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3.º del Artículo 6.º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 31 de Julio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente "Carta de Naturaleza" al mencionado señor Vicente Valencia, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

Por cuanto,

Durán ha solicitado, en el cual se expide "Carta de Naturaleza" en memorial fechado ayer, 3 de Agosto actual, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en la República de Panamá hace más de siete años; soltero y de oficio agricultor; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3.º del Artículo 6.º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha de antier, 2 de Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 75 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente "Carta de Naturaleza" al mencionado señor Víctor Manuel Durán, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 644.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 644. Panamá, Agosto 9 de 1909.

Vista la resolución que antecede del señor Tesorero General de la República, por la cual se devuelve al señor G. A. Alvarado la suma de cinco balboas (B 5.00) de multa que pagó por falta de presentación del certificado de seguro de mercaderías venidas á su consignación por vapor «Schwamburg», procedente de Hamburgo, por haber presentado dicho señor el respectivo certificado,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 61, dictada por el señor Tesorero General de la República, el día 6 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 645.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 645.—Panamá, Agosto 9 de 1909.

Solicita el señor David Abad de este Despacho por medio del memorial que precede se le devuelvan los derechos pagados sobre (6) bote-

expuesto y del certificado del Resguardo Nacional, en el que se comprueba ser cierto lo dicho por el peticionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que previas las formalidades legales, devuelva al señor David Abad la suma que pagó por Impuesto Comercial sobre las seis (6) botellas de Whiskey en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 616.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 616.—Panamá, Agosto 9 de 1909.

El señor David Abad ha presentado en la Tesorería General de la República siete certificados de seguro, correspondientes a mercaderías venidas a su consignación por vapores «City of Paris» y «Perú» procedentes de San Francisco [California], y «Prinz August Wilhelm» y «Sarnia» con procedencia de New York, y solicita la devolución de las multas que le fueron impuestas a falta de presentación de los mismos. Vista la Resolución dictada al efecto por el señor Tesorero General en la cual, por ser de justicia, se accede a dicha solicitud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 59, expedida por el señor Tesorero General de la República con fecha 5 del corriente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 647.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 647.—Panamá, Agosto 9 de 1909.

El señor Charles F. Hart ha presentado en la Tesorería General de la República dos certificados de seguro de mercaderías venidas a su consignación por vapores «Colón» y «Panamá» con procedencia de New York, y solicita la devolución de las multas que le fueron impuestas a falta de presentación de los mismos. Vista la Resolución dictada al efecto por el señor Tesorero General en la cual se accede a dicha solicitud por ser de justicia,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 60, expedida el día 5 del mes en curso por el señor Tesorero General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 684.—Panamá, Agosto 10 de 1909.

Vista la anterior comunicación por medio de la cual solicita de este Despacho el Honorable señor George T. Weitzel, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América, se exoneren del pago del impuesto de introducción veintidós (21) bultos que contienen muebles para el uso de la Legación venidos en el vapor «Advance», procedente de New York,

SE RESUELVE:

Concederse la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 649.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 649.—Panamá, Agosto 10 de 1909.

Visto el precedente memorial del señor Antonio Díaz G., por el que presenta como fiadora a la señora Lastenia U. v. de Lewis para responder de su manejo como Cónsul de la República en Barcelona [España],

SE RESUELVE:

Acéptase a la señora Lastenia U. v. de Lewis como fiadora del señor Antonio Díaz G., para que responda por la suma de mil balboas (\$ 1,000.00) de su manejo como Cónsul de la República en Barcelona, con funciones de Administrador de Hacienda.

En consecuencia procédase a extender la diligencia de fianza correspondiente que deberá constar en escritura pública.

Regístrese y comuníquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 650.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 650.—Panamá, Agosto 10 de 1909.

Los señores D. M. Woodsum & Sons, han presentado en la Administración de la Provincia de Colón el certificado de seguro correspondiente a mercaderías venidas a su consignación por vapor «Colón», procedente de New York, y piden en memorial fechado el 31 de Julio último que les sean devueltos los cinco balboas (\$ 5.00) de multa que pagaron a falta de presentación del mismo. Vista la Resolución expedida por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, en la cual se ordena la devolución de la multa impuesta a los señores D. M. Woodsum & Sons, y teniendo en cuenta que el conocimiento de embarque de las citadas mercaderías debe ser firmado por el Cónsul de la República en el puerto de su procedencia,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución Número 3, expedida por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón con fecha 6 de los corrientes, y exigir el valor de derechos de certificación del conocimiento de embarque respectivo, en caso de que dicho conocimiento no haya sido legalizado por el Cónsul de la República en New York.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 651

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 651.—Panamá, Agosto 10 de 1909.

El señor Gaetano Scippa, ha presentado en la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, el certificado de seguro correspondiente a mercaderías venidas a su consignación por vapor «Thames», procedente de Southampton, y pide en memorial fechado el 29 de Julio próximo pasado que le sea devuelta la multa que pagó a falta de presentación del mismo. Vista la Resolución expedida por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, en la cual se ordena, por ser de justicia, la devolución de la multa impuesta al señor Gaetano Scippa, y teniendo en cuenta que el conocimiento de embarque de las citadas mercaderías debe ser firmado por el Cónsul de la República en el puerto de su procedencia,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución Número 4 expedida por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón con fecha 6 de los corrientes, y exigir el valor de los derechos de certificación del conocimiento de embarque respectivo, en caso de que dicho conocimiento no haya sido legalizado por el Cónsul de la República en Southampton.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 219 DE 1909,

[DE 9 DE JUNIO],

por el cual se fenece en segunda instancia la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Marzo de este año, de la cual es responsable el señor Eustacio Vargas.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Marzo del año en curso, solamente una irregularidad se nota, la cual consiste en que en ella no aparecen los números de los respectivos talones.

El suscrito Contador de la Primera Plaza en vista de que dicha cuenta ha sido aprobada en primera instancia por Honorable Concejo Municipal del Distrito, y usando de la facultad que contiene el artículo 28 del Decreto número 38 de 1907 por el cual se reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales,

RESUELVE:

Fenécese en segunda instancia la cuenta de que se ha hecho mérito y excítase al responsable para que sub-

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTG NUMERO 220 DE 1909,

(DE 11 DE JUNIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero del Cuerpo de Bomberos, señor Florencio Arosemena Ycaza, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero del Cuerpo de Bomberos, señor Florencio Arosemena Ycaza, referentes a los meses de Julio a Diciembre de 1907, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

El saldo de B. 959 65 que se acusa en día último del expresado mes de Diciembre, es exacto.

En consecuencia, el suscrito Contador de la primera plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente Auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la primera plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 221 DE 1909,

[DE 16 DE JUNIO],

por el cual se glosan las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1908, de las que es responsable el señor R. de la Espriella.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Traídas nuevamente al estudio del suscrito las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, referentes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1908 y los descargos que hace el responsable relativos a dichas cuentas resultan éstos satisfactorios en lo posible según lo expresa el mismo responsable.

Falta, empero, el Acta de posesión del responsable, pues aun cuando el pliego de descargos que acompaña su comunicación de 9 del actual, anuncia su envío, ese documento no ha llegado a este Despacho.

Queda impuesto el suscrito de que con respecto a su fianza para asegurar su manejo dice el responsable. Pero como estos documentos son indispensables para el feneamiento de las cuentas, el suscrito Contador de la primera plaza, obstante haber sido aprobadas en primera instancia por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Colón,

RESUELVE:

iénese de impartir á las alu-
uentas la aprobación de que
el artículo 2 de la Ley 9 de
asta que se reciban en este
al los documentos de que se
no mérito.

se, comuníquese y publique-

ontador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

secretario,

M. A. Herrera A.

O NUMERO 222 DE 1909,

[DE 18 DE JUNIO],

cual se fenece provisional-
la cuenta del Consulado de la
lida en Kingston—Jamaica—
ondiente á los meses de Oc-
Noviembre y Diciembre de
e la cual es responsable el se-
ñor Julio Ardila.

ica de Panamá.—Tribunal de
tas.

Primera Plaza.

misma Plaza con fecha 2 de
último dictó el Auto número
el cual se hacen reparos á la
del Consulado de la Repú-
Kingston—Jamaica—referente
meses de Octubre, Noviembre
mbre de 1908. Recibido aho-
dicance á la cuenta de que se
órto, por éste se subsanan
gularidades que se señalan en
ya citado número 143.

ista de lo expuesto, el suscri-
tador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

cese provisionalmente la cuen-
te el presente auto se refiere.

se, comuníquese y publi-

ontador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

secretario,

M. A. Herrera A.

Segunda Plaza

TO NUMERO 57 DE 1909,

[DE 7 DE JUNIO],

ecimiento en segunda instan-
tado en la cuenta de la Teso-
Municipal de Bocas del Toro,
pondiente al mes de Abril de
Responsable, Rogelio Pardo.

lica de Panamá.—Tribunal de
tas.

Segunda Plaza.

minada la cuenta de la Tesore-
municipal de Bocas del Toro
ndiente al mes de Abril de
e encontró con las siguientes
ariedades, que el Responsa-
quien lo representa, está en la
ción de corregir en una de sus
as cuentas.

1º *Impuesto de Comercio.*

ados los recibos de este Im-
dan un total de B. 568.50 en
B. 569.00 como aparece en
ta. Diferencia á favor del
sable, B. 0.50.

2º *Fueres.*

recibos expedidos por el cobro

de esta contribución son 34 por
valor de B. 62.00, y no 33 por valor de
B. 59.00, según aparece en la cuen-
ta. El error consiste en que el reci-
bo número 120 por B. 3.90, se omi-
tó en la lista de recibos que se acom-
paña. Diferencia en contra del Res-
ponsable B. 3.00.

3º *Commutaciones.*

El total de los recibos expedidos en
Bocas del Toro, es de B. 198.50, en
vez de B. 199.50 como reza la cuenta.
Consiste el error en que los recibos
números 188 y 192, fechados el 3 de
Abril suman B. 17.00 cuando en la
lista que los acompaña aparecen por
B. 18.00. Diferencia á favor del
Responsable B. 1.00.

4º *Departamento de Hacienda.*

La Orden de Pago número 668 por
B. 75.00 á favor de Rogelio Pardo,
por su sueldo como Tesorero Muni-
cipal en el mes de Abril de 1908, no
ha sido cancelada por el interesado.
Se remite al señor Gobernador para
que se sirva hacerla firmar por quien
corresponda, y la devuelva á este
Tribunal á la brevedad posible.

Por lo tanto, y habiendo sido fe-
necida en primera instancia, por el
Honorable Concejo Municipal, con
un saldo en Caja de B. 2,627.55,

SE RESUELVE:

Fenecerla en segunda instancia,
con las observaciones anotadas.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 58 DE 1909,

[DE 11 DE JUNIO],

de fenecimiento definitivo dictado
en la cuenta general del Ban-
co Hipotecario y Prendario de la
República, correspondiente al tiem-
po trascurrido del 12 de Octubre de
1904 al 31 de Diciembre de 1908.
Responsables: Albino H. Aroseme-
na, Federico Boyd Jr. y Constanti-
no Arosemena.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.

Segunda Plaza.

Por Auto número 52 de 1909 (de 27
de Abril) fue glosada la cuenta ge-
neral del Banco Hipotecario y Prenda-
rio, comprensiva del 12 de Octubre de
1904, al 31 de Diciembre de 1908, en
la parte que corresponde á la omi-
sión de estampillas de Timbre Na-
cional, en algunas cuentas y Nómi-
nas pagadas por la Caja del Banco,
cuyo valor (el de los Timbres) mon-
ta á la suma de veinticuatro balboas
con ochenta centésimos [B. 24.80].
Este Auto fue notificado á los res-
ponsables el día 1º de Mayo último.

El Sr. Gerente del Banco consultó,
en oficio número 978 á la Secretaría
de Hacienda y Tesoro, si era funda-
do en la Ley lo dispuesto en el Auto
aludido, y con fecha 7 del actual por
Resolución número 379 el señor Se-
cretario de Hacienda y Tesoro, des-
pués de leer el informe rendido por
el suscrito Contador al señor Presi-
dente de este Tribunal, en relación
con la glosa mencionada, resolvió que
deben llevar las correspondientes es-
tampillas de Timbre Nacional los
documentos que le den los particu-
lares al Banco Hipotecario y Prenda-
rio de la República y las Nominas
de los empleados del establecimien-
to, pues el artículo 12 de la Ley
27 de 1906, sólo exime al Banco

del pago de los impuestos por las
operaciones que él hace como ins-
titución establecida con fondos nacio-
nales.

Con nota firmada por el señor ex-
Gerente del Banco Hipotecario y
Prendario, Don A. H. Arosemena,
se recibió en este Tribunal el recibo
que comprueba haberse pagado en
la Tesorería General de la República
la suma de veinticuatro balboas con
ochenta centésimos (B. 24.80) canti-
dad á que ascienden los timbres re-
clamados en el Auto de glosa núme-
ro 52, dictado por el suscrito Conta-
dor. Este pago se hace en cumpli-
miento á lo dispuesto en el artículo
10 de la Ley 24 de 1909.

Queda pues subsanada la falta que
motivó la glosa de la cuenta general
del Banco Hipotecario y Prendario
de la República, comprensiva del 12
de Octubre de 1904, al 31 de Diciem-
bre de 1908, y en tal virtud se fenece
definitivamente.

Pase este Auto, si no fuere apela-
do, en consulta á la Sala de Apela-
ción, como se ordena en los artículos
66 y 67 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de
Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B. 6,617.85

Entradas de hoy....." 2,748.35

Suma.....B. 9,366.20

Salidas de hoy....." 172.20

Existencia para mañana.....B. 9,194.00

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Agosto 13 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de
Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B. 9,194.00

Entradas de hoy....." 2,548.72

Suma.....B. 11,742.72

Salidas de hoy....." 221.10

Existencia para mañana.....B. 11,521.62

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Agosto 14 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de
Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B. 11,521.62

Entradas de hoy....." 2,374.65

Suma.....B. 13,896.27

Salidas de hoy....."

na....

Por el Admin.

Miguel de la
Cajero.

Colón, Agosto 16 de 1909.

Avisos y Edictos

AVISO.

El Administrador de Tierras Baldías é
Indultadas de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián U. Vega ha
solicitado la adjudicación provisional
de seis ó más hectáreas de terreno
indultado por medio de memorial
que á la letra dice así.

«Sr. Administrador Provincial de Tie-
rras.

Panamá.

Tengo cercado con carácter perma-
nente un lote de terreno desde hace
ya algún tiempo, constante de seis
ó más hectáreas, en la margen iz-
quierda del río «Cotón», jurisdicción
de este Distrito, cuyo terreno ha fi-
gurado siempre con el nombre del
Veladero, el cual he agregado á mi
potrero del Algarrobito, de quien
lleva hoy ese nombre. El menciona-
do terreno no está obligado á prestar
servidumbre de tránsito por no en-
contrarse en él comprendido ningu-
na vía pública ni paso obligado para
nadie. Por tal razón y con el dere-
cho que me asiste, espero me conceda
el título definitivo de que habla
la Ley 38 del presente año. Los lí-
mites de tan citado terreno son los
siguientes: por el Norte, montes pa-
rados y el camino del Veladero; por el
Sur, el río de Cotón; por el Este, ba-
jada á la playa por el camino del Ve-
ladero y montes concedidos precaria-
mente al señor Fermín Lorenzo Sán-
chez y por el Oeste la cerca de mi po-
trero del Algarrobito. Acompaño á
la presente petición que acreditan mi
dicho dos declaraciones de indios
que conocen bien el terreno y la ma-
nera como está cercado.

San Carlos, Junio 18 de 1909.

SEBASTIÁN U. VEGA.»

Y para que todo aquel que se con-
sidere lesionado con dicha solicitud
se presente á reclamar con la oportu-
nidad debida, se fija el presente en
lugar público de este Despacho, hoy
seis de Agosto de mil novecientos nue-
ve.

El Administrador,

MANUEL A. ALGUERO.

El Secretario,

Patricio Crosthwaite.

(3 vs. 3).

EDICTO EMPLAZATORIO.

Por el presente se cita, llama y
emplaza á Joseph E. Cox para que
dentro del término de treinta (30) días
contados desde la fecha, se presente
por sí ó por medio de apoderado á es-
te Despacho á estar á derecho en la
demanda ordinaria que le sigue Pas-
cal Canavaggio, quedando advertido
que si no se presentare oportunamen-
te se le nombrará defensor de ausente.

Y para los efectos expresados se fi-
ja el presente en lugar público de la
Secretaría de este Juzgado 1.º del
Circuito de Panamá hoy seis de Agus-
to de [1909] mil novecientos nueve á
las diez de la mañana.

El Juez,

M. A. NORIEGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

(3 vs. 3.)

Tipografía Moderna—Panamá.